



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*(Nombre de trámite)* **SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.**

*Núm. de Bitácora: 30/MP-0010/11/19*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares.*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS.**

*Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Laura Medina Aguilar.* 

*Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.*

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial”.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 001/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2021*





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

Apoderado Legal de la empresa  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
3° calle sur poniente entre 23 y 24 poniente sur No. 2600  
Colonia Santa Elena, C.P. 29060  
Correo electrónico:  
Teléfono:  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **“Extracción de materiales pétreos del banco de préstamo denominado Tlalixcoyan”**, con pretendida ubicación sobre el cauce del Rio Blanco municipio de Tlalixcoyan en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

### RESULTANDO

- I. Que el 04 de noviembre de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, el escrito s/n de la misma fecha, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2019HD133 y Bitácora: 30/MP-0010/11/19.
- II. Que la **promovente** presenta el oficio s/n de fecha 04 de noviembre de 2019, con el cual declaran bajo protesta de decir verdad, que la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: **“Extracción de materiales pétreos del banco de préstamo denominado Tlalixcoyan”**, con pretendida ubicación sobre el cauce del Rio Blanco municipio de Tlalixcoyan en el Estado de Veracruz es Verdad, firman el responsable técnico y el representante legal, declarando que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y de uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impacto ambientales.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 07 de noviembre de 2019, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/055/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el

*“Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan”*  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlalixcoyan, Ver.



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

período del 31 de octubre al 06 de noviembre de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- IV. Que el 30 de septiembre de 2019 fue recibida en esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT el oficio s/n de fecha 14 noviembre de 2019, con el cual la **promovente** entrega publicaciones realizadas en el periódico Voz en Libertad, realizada 06 de noviembre de 2019. En cumplimiento a lo establecido el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. Que el 15 de noviembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. La promovente manifiesta que el sitio del **proyecto** se encuentra registrado. en la Escritura Número 4372 Volumen 52, en la Cd. de Veracruz ante el  
notario público número cuatro del distrito Judicial de Veracruz hace constar el contrato de Compra- Venta una fracción del terreno del lote de terreno número doce del predio rústico denominado El Nido, ubicado en el municipio de Tlalixcoyan, Ver.
- VII. La **promovente** presenta copia de la Escritura No. 166, Vol. No. 03, folios 525 al 526 de la Cd. de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, de fecha 24 de diciembre 2012. El Notario Público No. 129 del Estado de Chiapas hace Constar El Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que por ese Instrumento otorga la empresa Mercantil denominada Técnicos Especializados de Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del
- VIII. La **promovente** presenta copia del Primer Testimonio del acta que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa Mercantil denominada Técnicos Especializados de Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a solicitud del señor  
para quien se expide el Acta 5,995, Volumen 105 de fecha 23 de febrero de 2016.
- IX. Que el día 29 de noviembre de 2019 personal técnico de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en compañía de la consultora y la **promovente**, realizó la visita técnica de verificación al sitio del **proyecto**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlalixcoyan, Ver.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

- X. Que a través del oficio No. SGPARN.02.IRA.0370/20 de fecha 29 de enero de 2020 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, solicitó a la **promovente** Información Adicional del **proyecto**, con base a lo establecido el artículo 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. -recibido por la **promovente** el 04 de febrero de 2020-.
- XI. Que el día 11 de febrero de 2020 la **promovente** entregó en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el Estado de Veracruz, la información adicional solicitada.

**Opiniones Solicitadas:**

- XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6434/19 de fecha 14 de noviembre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión del **proyecto** a la Secretaria de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz. con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**.
- XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6435/19 de fecha 14 de noviembre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** al Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.
- XIV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6436/19 de fecha 14 de noviembre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión del **proyecto** al H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver. con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**.

**Opiniones Recibidas:**

- XV. Que el 06 de diciembre de 2019 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz se manifestara con respecto del **proyecto**. Por lo anterior esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Handwritten signature and initials on the right margin.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

- XVI. Que el 06 de diciembre de 2019 concluyó el plazo para que Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, se manifestara con respecto del **proyecto**. Por lo anterior esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- XVII. Que concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Tlaxicoyan, Ver., emitiera la opinión técnica solicitada, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y;

## CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracción X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º, inciso R) fracción II; 9º; 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlaxicoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlaxicoyan, Ver.





## Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

- Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/055/19 de la Gaceta Ecológica el 07 de noviembre de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 21 de noviembre de 2019 y durante el periodo del 07 al 21 de noviembre de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
- Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

### Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, consiste en la extracción de un banco de material pétreo en el río Blanco, ubicado en el lote 12 del predio rustico El Nido en el municipio de Tlaxicoyan en el Estado de Veracruz, en una superficie de 9,022.400 m<sup>2</sup> de la que se obtendrá un volumen aproximado de 36,500 m<sup>3</sup> de material tipo pétreo, por un periodo de 10 meses.

El **proyecto** se localiza en las siguientes coordenadas:

| Lado |    | Rumbo | Distancia | V | Coordenadas   |             |
|------|----|-------|-----------|---|---------------|-------------|
| EST  | PV |       |           |   | Y             | X           |
|      |    |       |           | 1 | 2,074,336.812 | 774,324.554 |

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlaxicoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlaxicoyan, Ver.



Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

| Lado                                       |    | Rumbo            | Distancia | V  | Coordenadas   |             |
|--|----|------------------|-----------|----|---------------|-------------|
| EST  | PV |                  |           |    | Y             | X           |
| 1  | 2  | S 03°29'15.67" E | 23.23     | 2  | 2,074,313.623 | 774,325.967 |
| 2  | 3  | N 82°32'58.95" O | 101.33    | 3  | 2,074,326.763 | 774,225.487 |
| 3  | 4  | N 82°54'04.44" O | 64.92     | 4  | 2,074,334.786 | 774,161.059 |
| 4  | 5  | N 81°14'18.09" O | 42.55     | 5  | 2,074,341.269 | 774,118.999 |
| 5  | 6  | N 84°28'54.84" O | 22.86     | 6  | 2,074,343.467 | 774,096.241 |
| 6  | 7  | N 82°57'42.99" O | 30.23     | 7  | 2,074,347.172 | 774,066.236 |
| 7  | 8  | S 89°53'17.81" O | 21.02     | 8  | 2,074,347.131 | 774,045.209 |
| 8  | 9  | S 80°43'19.13" O | 23.86     | 9  | 2,074,343.283 | 774,021.654 |
| 9  | 10 | S 83°48'04.53" O | 13.15     | 10 | 2,074,341.863 | 774,008.580 |
| 10   | 11 | N 02°38'59.00" E | 18.91     | 11 | 2,074,360.757 | 774,009.454 |
| 11   | 12 | N 71°04'15.89" E | 39.70     | 12 | 2,074,373.636 | 774,047.007 |
| 12   | 13 | N 89°36'43.60" E | 43.65     | 13 | 2,074,373.931 | 774,090.657 |
| 13   | 14 | S 84°59'35.55" E | 65.35     | 14 | 2,074,366.228 | 774,155.763 |
| 14   | 15 | S 80°47'51.55" E | 62.04     | 15 | 2,074,358.305 | 774,217.008 |
| 15   | 16 | S 80°27'33.93" E | 64.44     | 16 | 2,074,347.624 | 774,280.561 |
| 16   | 1  | S 76°11'30.37" E | 45.30     | 1  | 2,074,336.812 | 774,324.554 |
| <b>Superficie: 9,002.400 m<sup>2</sup></b> |    |                  |           |    |               |             |

La **promovente** manifiesta que el material pétreo extraído será utilizado para los trabajos de rehabilitación del tramo carretero de la autopista Veracruz-Córdoba y obras de infraestructura.

La **promovente** manifiesta que para la realización del **proyecto** se requerirán realizar las siguientes actividades:

- **Preparación del sitio:** La **promovente** manifiesta que no requerirán de mucho tiempo ya que se procederá a extraer el material como se encuentra en el predio.
- **Etapas de construcción**
  - ✓ La **promovente** manifiesta que no se realizará construcción de obras mineras en el presente proyecto, ya que el objetivo es la extracción de material en greña de las aguas del río Blanco; para dicha extracción se empleará maquinaria como retroexcavadora y camiones de volteo.
- **Etapas de operación y mantenimiento:** Actividades contempladas:
  - ✓ **Extracción de material y llenado de camiones:** La extracción de material se llevará a cabo utilizando una retroexcavadora y camiones de volteo según la demanda que exista de material, los cuales tendrán una jornada de trabajo de seis horas diarias. La retroexcavadora entrará a la zona federal del río (seguida un camión), sacará el material y lo depositará en el camión, el cual lo transportará a la zona de almacenamiento. En el cronograma general de

*"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.*

Tlalixcoyan, Ver.





## Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

actividades, se indica que la extracción de material se hará de manera continua durante los meses de duración del proyecto, pero es importante mencionar que la extracción se llevará a cabo de manera estacional durante cada 6 meses, ya que durante la temporada de lluvias (julio-octubre) el cauce del río aumenta considerablemente y no permite llevar cabo las actividades de extracción. Por este motivo, la extracción se llevará a cabo únicamente durante la temporada de sequía.

- ✓ **Mantenimiento de maquinaria:** Esta actividad se realizará una vez por cada 6 meses, durante la época de lluvias que es cuando el nivel del río crece dificultando la extracción del material, es por esto que se aprovechará este período para darle mantenimiento tanto a los camiones de volteo como a la retroexcavadora. Cabe señalar que estas actividades no se realizarán en el sitio, sino que se acudirá al taller más cercano que cuente con el servicio, por lo que en el sitio no habrá generación de residuos peligrosos, sino únicamente residuos municipales.

### ➤ **Etapas de operación y mantenimiento**

Una vez concluida la extracción se retirará del sitio la maquinaria utilizada y se efectuará una limpieza general del sitio y su área periférica para retirar restos de materiales así como los residuos sólidos de tipo urbano y los posibles residuos peligrosos que no hubiesen sido retirados con anterioridad, tales como derrames de aceite y combustible, latas de aceite automotriz y materiales contaminados.

### **Reestructuración parcial del margen del río afectado**

La extracción de material se llevará principalmente sobre las islas de material que se acumula por arrastre en el cauce del río, y que en temporada de sequías se hace más evidente su presencia; sin embargo, se establecerá un punto de acceso sobre la margen de río Blanco para llegar hasta el sitio de material; por lo que resultará afectada, ya que su morfología original se verá modificada.

Para revertir esto, se deberá llevar a cabo una reestructuración parcial de la margen; la que consistirá en la alineación de las áreas afectadas del río, y que podrá llevarse a cabo después de la temporada de crecida del río, para aprovechar el material que arrastre la corriente. Es importante mencionar que en la reestructuración, no se reintegrará un volumen de material equivalente al removido, únicamente se buscará devolverle al sitio, parte de sus características originales

### **Programa General de trabajo:**

| Etapas    | Actividad                      | Tiempo (Meses) |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|-----------|--------------------------------|----------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
|           |                                | 1              | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| Operación | Extracción                     | ■              | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■  |
|           | Paro de actividades por lluvia |                |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|           | Transporte                     | ■              | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■  |
|           | Mantenimiento                  | ■              | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■  |

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"

Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlalixcoyan, Ver.



\$

Handwritten signature

Handwritten signature





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

Las disposiciones legales que emanan de la carta magna establecen las bases constitucionales en las que se construye el sistema jurídico mexicano.

La ejecución del **proyecto** de Explotación del Banco de Material Pétreo conocido como "Tlalixcoyan", no se contrapone a lo establecido en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se realizará en una zona donde no se encuentran áreas naturales protegidas, buscando siempre garantizar la preservación del equilibrio ecológico.

### **Programa de ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal de Veracruz**

Veracruz es un Estado rico en manifestaciones y recursos naturales, se calcula que una tercera parte del agua del país escurre por sus cuencas; además, posee importantes yacimientos de petróleo y minerales no metálicos; entre estos últimos destacan los de caolín en la zona norte, los de azufre y arena sílica en el sur y los pétreos en la región central.

La ejecución del **proyecto** de Explotación del Banco de Material Pétreo conocido como "Tlalixcoyan", no se contrapone a lo establecido en el Programa de ordenamiento ecológico del territorio estatal de Veracruz, ya que se realizará en una zona donde no se encuentran áreas naturales protegidas, buscando siempre garantizar la preservación del equilibrio ecológico.

### **Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024**

El Plan Nacional de Desarrollo señala los diferentes lineamientos de infraestructura, siendo el de extracción y procesamiento físico de minerales uno de los de mayor importancia, debido a que son parte fundamental para el desarrollo de infraestructura básica y de servicios.

La sustentabilidad ambiental requiere así de una estrecha coordinación de las políticas públicas en el mediano y largo plazo. Esta es una premisa fundamental para el Gobierno Federal, y en este Plan Nacional de Desarrollo se traduce en esfuerzos significativos para mejorar la coordinación interinstitucional y la integración intersectorial. La sustentabilidad ambiental será un criterio rector en el fomento de las actividades productivas, por lo que, en la toma de decisiones sobre inversión, producción y políticas públicas, se incorporarán consideraciones de impacto y riesgo ambientales, así como de uso eficiente y racional de los recursos naturales. Asimismo, se promoverá una mayor participación de todos los órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto en este esfuerzo. La consideración del tema ambiental será un eje de la política pública que esté presente en todas las actividades de gobierno.

La ejecución del **proyecto** de Explotación del Banco de Material Pétreo conocido como "Tlalixcoyan", no se contrapone a lo establecido en el Plan Nacional de desarrollo 2019 - 2024, ya que se realizará en una zona donde no se encuentran áreas naturales protegidas, buscando siempre garantizar la preservación del equilibrio ecológico.

*"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"*  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlalixcoyan, Ver.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

### **Plan Veracruzano de Desarrollo 2019 - 2024**

Dentro del marco legal correspondiente, se presenta el plan de trabajo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el periodo que comprende del 1º de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2024, en el cual se retoma el proyecto de nación que llevará adelante la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México.

La ejecución del proyecto de Explotación del Banco de Material Pétreo conocido como "Tlalixcoyan", no se contrapone a lo establecido en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019 - 2024, ya que se realizará en una zona donde no se encuentran áreas naturales protegidas, buscando siempre garantizar la preservación del equilibrio ecológico.

### **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA)**

La ejecución del proyecto de Explotación del Banco de Material Pétreo conocido como "Tlalixcoyan", no se contrapone a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), ya que se realizará en una zona donde no se encuentran áreas naturales protegidas, buscando siempre garantizar la preservación del equilibrio ecológico.

### **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**

La ejecución del proyecto de Explotación del Banco de Material Pétreo conocido como "Tlalixcoyan", no se contrapone a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que se realizará en una zona donde no se encuentran áreas naturales protegidas, buscando siempre garantizar la preservación del equilibrio ecológico.

### **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica**

La ejecución del proyecto de Explotación del Banco de Material Pétreo conocido como "Tlalixcoyan", no se contrapone a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ya que se realizará en una zona donde no se encuentran áreas naturales protegidas, buscando siempre garantizar la preservación del equilibrio ecológico.

### **Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales**

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Aguas Nacionales, publicado el 12 de enero de 1994 en el diario Oficial de la Federación, el cual en su Artículo 176 es aplicable a la "Extracción de Material en pétreo en el Río Blanco en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.",

*"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.*

Tlalixcoyan, Ver.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

La ejecución del proyecto de Explotación del Banco de Material Pétreo conocido como "Tlalixcoyan", no se contrapone a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales el cual señala que esta solo se podrá concesionar en los cauces y vasos, siempre y cuando no se afecten las zonas de protección y seguridad de los mismos, el cual no se verá afectado con el desarrollo del proyecto y el concesionario se apegará en todo momento a lo descrito en el presente ordenamiento.

### Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas

La ejecución del proyecto de Explotación del Banco de Material Pétreo conocido como "Tlalixcoyan", no se contrapone a lo establecido en el Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, ya que se realizará en una zona donde no se encuentran áreas naturales protegidas, buscando siempre garantizar la preservación del equilibrio ecológico.

- a. **Áreas Naturales Protegidas.**- Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
- b. **Normas Oficiales Mexicanas.**- En cuanto a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el **proyecto** cumplirá con sus disposiciones.

**NOM-080-SEMARNAT-1994:** Que regula los ruidos generados en cuanto a su duración e intensidad. Tal Norma, deberá ser observada durante la etapa de Preparación del sitio y Operación.

**NOM-081-SEMARNAT-1994:** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de emisión. Tal Norma, deberá ser observada durante la etapa de Preparación del sitio y Operación.

**NOM-041-SEMARNAT-1996:** Que establece los límites máximos permisibles para la emisión de humos, hidrocarburos y monóxido de carbono, bióxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Tal Norma, deberá ser observada durante la etapa de Preparación del sitio y Operación.

**NOM-059-SEMARNAT-2010:** Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Tal Norma, deberá ser observada durante la etapa de Preparación del sitio.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, considera que las normas anteriormente citadas le aplican al **proyecto** y la **promovente** deberá sujetarse a su cumplimiento durante el desarrollo de

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlalixcoyan, Ver.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

las obras y actividades, presentando para ello, la evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:**

- 7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

**Clima.-** El clima es tropical en Tlaxicoyan. En invierno hay mucho menos lluvia que en verano. El clima aquí se clasifica como Aw por el sistema Köppen-Geiger. La temperatura media anual se encuentra a 25.8 °C. La precipitación es de 1412 mm al año.

**Suelo.-** Correspondencia al material geológico presente en la zona, los suelos predominantes son de tipo Vertisol Pélico. Los suelos vertisoles están presentes en climas cálidos donde existe una marcada estación seca y otra lluviosa; se caracteriza por las grietas anchas y profundas que aparecen en la época de sequía. Son suelos muy arcillosos frecuentemente negros, grises o café rojizos. Son fértiles pero presentan problemas de manejo por su dureza y predominan en las zonas costeras del Golfo. Por lo general presentan una baja susceptibilidad a la erosión. Los Vertisoles Pélicos son de color negro y se encuentran en todo el municipio de Tlaxicoyan, pero también en Tierra Blanca, Tlacotalpan y Alvarado.

**Geología.-** El estado de Veracruz abarca áreas que corresponden, en mayor o menor medida, a siete provincias fisiográficas: la Llanura Costera del Golfo Norte, que abarca desde el límite con Tamaulipas hasta la región de Nautla; la Sierra Madre Oriental, en su porción noreste; el Eje Neovolcánico, que forma la porción central montañosa del estado; la Sierra Madre del Sur, en su extremo oeste; la Llanura Costera del Golfo Sur, que va del límite con el Eje Neovolcánico hasta el



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

estado de Tabasco; así como dos pequeñas fracciones de las provincias llamadas Cordillera Centroamericana y Sierras de Chiapas y Guatemala, en el extremo sureste del Estado.

### Características litológicas del área

Toda la región de Tlalixcoyan a varios kilómetros a la redonda corresponde a una formación geológica Q(al). Estos materiales son Aluviones del Periodo Cuaternario también llamado Reciente. Por lo tanto se trata de un subsuelo muy estable.

**Hidrología.**-La zona del **proyecto** se encuentra en la Región Hidrológica 28 Papaloapan, para esta región el sistema fluvial determinantes es el Río Papaloapan, y de manera secundaria los Ríos Actopan, La Antigua y Jamapa. Ocupa 41.11% del total de la superficie territorial estatal, así como la mayor descarga de agua dulce.

Todos los ríos de la Región vierten sus aguas en el Golfo de México y cruzan el estado de Veracruz. Algunos se originan en el mismo estado y la mayoría en Puebla, Oaxaca, Hidalgo e inclusive Tlaxcala. Existen 12 cauces principales que descargan en el Golfo, agrupados en las seis subregiones en las que se dividió la Región Golfo Centro.

**Vegetación.**- En toda la región de Tlalixcoyan, predomina el uso de suelo agrícola de riego en donde se observa también potreros dedicados a la ganadería. Esto hace que no exista vegetación natural como puede ser algún tipo de selvas o de vegetación de dunas. La vegetación terrestre por lo tanto es de pastizales cultivados, con cortinas de árboles que se utilizan como rompevientos o para la división de los potreros. Se utiliza palo mulato (*Bursera simaruba*), cocuite (*Gliricidia sepium*), y también crece como vegetación secundaria el cornizuelo (*Acacia cornigera*).

**Fauna.**- Por ser un predio que colinda con río y pastizales utilizados para el ganado bovino, se observan algunas aves, tal es el caso de la garza blanca, característica de los potreros, tordo común, así como algunos roedores. Brevemente haremos una descripción de las dos especies características de esta región, aunque al igual que en el caso de la flora, se destaca que en el proyecto no se afectará la fauna silvestre y por lo tanto la descripción se presenta para fines de tener un mejor conocimiento de las características del sistema ambiental de la zona. A continuación se presenta un listado con las especies de fauna que se pueden encontrar en el Municipio de Tlalixcoyan y si alguna de ellas tiene relación con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Especies de fauna encontradas en el área de estudio

| Nombre común                      | Nombre científico   | Relación con la NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| Garza garrapatera, garza ganadera | Bubulcus ibis       | N/A                                   |
| Zanate mexicano, tordo común      | Quiscalus mexicanus | N/A                                   |

N/A: No aplica





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:**

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará. Para la evaluación del impacto ambiental en este **proyecto**, se ha utilizado una variante de la matriz interactiva desarrollada por Luna B. Leopold, a la que se le ha llamado matriz modificada. Se ha considerado cada acción del **proyecto** y su potencial impacto sobre cada elemento ambiental. Es importante recalcar, que este método ha sido adaptado por los evaluadores. Se ha elegido esta metodología porque permite formar un universo de análisis causa-efecto, con lo cual se puede identificar un impacto como resultado del análisis de interacción entre una acción (del **proyecto**) y un factor ambiental o indicador.

Para la realización de las Matrices de Impactos Ambientales, inicialmente se realizó un recuadro de correlación de etapas del proyecto, el cual cuenta con 5 indicadores, los cuales son: Naturaleza del Impacto, Duración, Plazo, Reversibilidad y Efecto.

Para el llenado del recuadro se elige una de las actividades del proyecto, y se evalúa respecto a cada factor o atributo ambiental, los cuales fueron identificados previamente. Para definir la Naturaleza del Impacto, se coloca únicamente un signo el cual corresponde a positivo si el impacto es benéfico y negativo si el impacto es adverso (si la correlación no existe, el valor de esa magnitud automáticamente es 0). Los demás impactos, se penalizan únicamente asignando valores a las actividades que presenten al menos una de las variables siguientes:

- ✓ Impacto permanente.
- ✓ Impacto de larga incidencia.
- ✓ Impacto irreversible, y/o
- ✓ Impacto de efecto directo.

Asignándoles, a cada una de ellas, valores de 25 puntos, si no se presenta el impacto penalizable el valor es 0 puntos. Para la obtención de la magnitud de cada correlación de impacto, se realiza la sumatoria de los valores penalizados anteriormente, descartándose como ya se mencionó, los puntos que en el recuadro aparecen sombreados, el resultado se anota en la columna denominada VALOR; de esta forma se descartan los impactos no significativos aunque sean positivos o negativos. Obteniendo aquí una medida de la importancia de los mismos, descrita anteriormente y definida como MAGNITUD. De tal





## Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

forma que, el impacto más alto para la correlación entre la actividad y el factor ambiental, tendrá un valor de +100 puntos y se obtendrá de la suma de las cuatro variables, un valor de -100 nos indica un impacto adverso, permanente, de larga incidencia, irreversible y de efecto directo.

### Indicadores de impacto aplicables al proyecto:

| Componente Ambiental | Efecto al Ambiente  | Indicador para identificar el efecto                                      |
|----------------------|---|---|
| Clima                | Afectación del área de manera puntual por polvos y gases de combustión              | Incremento en la cantidad de partículas suspendidas                       |
|                      |   | Generación de gases de combustión   |
| Geomorfología        | Perdida y alteración de material geológico  | Cantidad de material extraído<br>Superficie afectada por la extracción    |
|                      | Alteración del relieve y del cauce  | Magnitud de cambio en el nivel del terreno                                |
| Suelo                | Afectación en la permeabilidad del suelo  | Compactación del suelo  |
|                      | Perdida del suelo   | Disminución del volumen del suelo   |
|                      | Afectación del suelo por contaminantes (desechos sólido y líquido)                  | Niveles de contaminación  |
| Aguas superficiales  | Afectación de agua por contaminantes (desechos sólido y líquido)                    | Cambios en la composición físicoquímicas                                  |
| Vegetación terrestre | Afectación en la distribución de la vegetación terrestre                            | Extracción o daño de individuos   |
|                      | Perdida de vegetación secundaria  | Afectación en la distribución espacial<br>Retiro de vegetación secundaria |
| Fauna terrestre      | Afectación a la fauna terrestre   | Individuos dañados por accidentes   |
|                      | Afectación en la distribución de la fauna terrestre                                 | Reducción en el hábitat sobre el río                                      |
|                      |   | Organismos desplazados temporalmente                                      |
| Fauna acuática       | Afectación en la diversidad, densidad y distribución de la fauna acuática bentónica | Organismos desplazados temporalmente                                      |
|                      |   | Perdida de organismos acuáticos bentónicos                                |

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlalixcoyan, Ver.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

AÑO DE LEONORA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

| Componente Ambiental    | Efecto al Ambiente   | Indicador para identificar el efecto  |
|-------------------------|--|---|
| Dinámica ambiental      | Alteración del hábitat e inclusión de elementos artificiales durante la etapa de operación | Presencia de parches provocados en la vegetación  |
|                         |  | Número de máquinas y vehículos, así como los elementos artificiales colocados temporalmente |
|                         | Retorno parcial a las condiciones ambientales iniciales en la etapa de abandono            | Superficie utilizada para maniobras   |
|                         |  | Apreciación de elementos paisajísticos  |
| Empleo y mano de obra   | Incremento en empleos para la población de la zona   | Número de individuos ocupados en empleos generados para la explotación del banco            |
| Servicios públicos      | Aumento en la generación de residuos   | Incremento en la demanda del servicio de limpia del municipio                               |
| Salud pública y laboral | Posibles accidentes ocurridos a los trabajadores   | Número de accidentes ocurridos en la vida útil del proyecto                                 |
|                         | Accidentes provocados a la población   |   |
| Vías de comunicación    | Utilización del camino de terracería para el transporte de material y equipos              | Aumento de vehículos y desgaste de caminos de terracería                                    |
| Actividades económicas  | Incremento de actividad económica  | Aumento de la derrama económica de la población local                                       |

### Posibles efectos por las acciones del proyecto:

| Acciones del proyecto  | Etapas del proyecto   | Posibles perturbaciones o efectos                  |
|--|-----------------------|--|
| Acondicionamiento y complemento hacia el río de camino existente | Preparación del sitio | Incremento en la cantidad de partículas            |
|  |                       | Generación de gases de combustión                  |
|  |                       | Afectación en la distribución espacial             |
|  |                       | Afectación a la fauna terrestre                    |
|  |                       | Afectación a la distribución de la fauna terrestre |
| Desmonte y despalde  | Preparación del sitio | Disminución del volumen del suelo                  |
|  |                       | Compactación del suelo                             |
|  |                       | Perdida de vegetación secundaria                   |
|  |                       | Afectación a la fauna terrestre                    |

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlalixcoyan, Ver.



\$

Handwritten signature and initials



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

| Acciones del proyecto                                   | Etapas del proyecto | Posibles perturbaciones o efectos   |
|---|---------------------|---|
| Extracción de material                                  | Operación           | Afectación a la distribución de la fauna terrestre                                  |
|   |                     | Incremento en la cantidad de partículas   |
|   |                     | Generación de gases de combustión   |
|   |                     | Cantidad de material extraído   |
|   |                     | Superficie afectada por la extracción   |
|   |                     | Magnitud de cambio en el nivel del terreno  |
|   |                     | Compactación del suelo  |
|   |                     | Disminución del volumen del suelo   |
|   |                     | Afectación en la diversidad, densidad y distribución de la fauna acuática bentónica |
|   |                     | Pérdida de calidad visual   |
|   |                     | Cambio en las condiciones del hábitat   |
| Movimientos vehiculares y de maquinaria                 | Operación           | Incremento en la cantidad de partículas   |
|   |                     | Generación de gases de combustión   |
|   |                     | Perdida de vegetación secundaria  |
|   |                     | Afectación a la distribución de la fauna terrestre                                  |
|   |                     | Inclusión de elementos artificiales   |
|   |                     | Pérdida de calidad visual   |
|   |                     | Utilización de los caminos de terracerías para el transporte de material y equipo   |
| Carga material  | Operación           | Emisión de polvos   |
|   |                     | Emisiones de ruido  |
| Transporte de material                                  | Operación           | Incrementos en la cantidad de partículas  |
|   |                     | Generación de gases de combustión   |
|   |                     | Apertura de caminos   |
|   |                     | Utilización de los caminos de terracería para el transporte de material y equipo    |
| Contratación de mano de obra                            | Operación           | Incremento en empleos para la población de la zona                                  |
|   |                     | Incremento en las actividades económicas  |
| Generación de residuos (sólidos, líquidos y peligrosos) | Operación           | Afectación del suelo por contaminantes (desechos sólidos y líquidos)                |
|   |                     | Afectación de agua por contaminantes (desechos sólidos y líquidos)                  |
| Riesgos asociados                                       | Operación           | Posibles accidentes ocurridos a los trabajadores                                    |
|   |                     | Accidentes provocados a la población  |
| Desmantelamiento de infraestructura                     | Abandono            | Contaminación por residuos sólidos y peligrosos                                     |
|   |                     | Recuperación parcial del valor escénico   |
|   |                     | Incremento en empleos para la población de la zona                                  |
| Limpieza del sitio                                      | Abandono            | Aumento en la generación de residuos  |
|   |                     | Incremento en empleos para la población de la zona                                  |
|   |                     | Recuperación parcial del valor escénico   |
| Rehabilitación de                                       | Abandono            | Conservación de accesos   |

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlalixcoyan, Ver.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
RECONOCIDA MADRE DE LA NACIÓN

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

| Acciones del proyecto | Etapas del proyecto | Posibles perturbaciones o efectos |
|-----------------------|---------------------|-----------------------------------|
| caminos               |                     |                                   |

### Actividades del proyecto:

| Etapa                 | Actividad  |
|-----------------------|--|
| Preparación del sitio | Acondicionamiento y complemento hacia el río de camino existente |
|                       | Desmonte y despalde  |
| Operación             | Extracción de material   |
|                       | Movimientos vehiculares y de maquinarias                         |
|                       | Carga de material  |
|                       | Transporte de materia  |
|                       | Contratación de mano de obra                                     |
|                       | Generación de residuos (sólidos, líquidos y peligrosos)          |
|                       | Riesgos asociados  |
| Abandono del sitio    | Desmantelamiento de infraestructura                              |
|                       | Limpieza del sitio   |
|                       | Rehabilitación de caminos  |

### Indicadores de Impacto Ambiental:

| Factor Principal | Indicadores de Impacto         |
|------------------|--------------------------------|
| Flora            | Árboles                        |
|                  | Arbustos                       |
|                  | Vegetación Herbácea            |
| Fauna            | Terrestre                      |
|                  | Avifauna                       |
|                  | Acuática                       |
| Agua             | Superficial                    |
|                  | Subterránea                    |
| Suelo            | Geomorfología                  |
|                  | Erosión                        |
|                  | Infiltración                   |
|                  | Subsuelo                       |
| Calidad del aire | Partículas Suspendidas         |
|                  | Emisiones a la Atmósfera       |
|                  | Ruido                          |
|                  | Vibraciones                    |
| Entorno Social   | Unidades Paisajistas Afectadas |
|                  | Empleos                        |
|                  | Seguridad Laboral              |
|                  | Salud Humana                   |

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlalixcoyan, Ver.



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

## Ponderación mediante la obtención de la matriz de importancia

La importancia del impacto de cada acción sobre cada factor toma valores entre 13 y 100 determinándose lo siguiente:

1. Valores con importancias inferiores a 25: Irrelevantes o Compatibles
2. Valores con importancia entre 26 y 50: Impactos moderados
3. Valores con importancia entre 51 y 75: Impactos severos
4. Valores superiores a 75: Impactos críticos

La **promovente** manifiesta que en la matriz de importancia se puede observar los siguientes resultados: el 31.1 % de las interacciones presentan valores menores a 25, es decir que son impactos irrelevantes o compatibles; el 64.4 % de los impactos presentados presentan un valor entre 26 y 50 lo que significa que son impactos moderados y solo el 4.4 % presentan valores entre 51 y 75, es decir que son impactos severos. Es importante destacar que no hay impactos que presenten valores mayores a 75 lo que nos indica que no hay impactos críticos.

Por lo que podemos observar, el presente proyecto no tendrá consecuencias críticas, resultando entonces en un daño irrelevante a severo hacia el ambiente de la zona de influencia. Además, un 46.7% de los impactos resultantes, son benéficos y la mayoría cuentan con medidas de mitigación.

La promovente llego a la conclusión de que los mayores impactos se tendrán entre el rango de irrelevantes hasta moderados.

## Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigar los siguientes aspectos identificados a partir de la evaluación antes referida, las cuales se describen a continuación:

### Etapas de Preparación del Sitio:

### Medida de mitigación al impacto ocasionado por el deshierbe y limpieza:

Para prevenir el impacto a la vegetación nativa dentro del polígono de extracción, se deberá llevar a cabo un rescate, limpieza y deshierbe direccionado a fin de eliminar solo aquella vegetación herbácea y arbustiva de corta altura presente dentro del área a concesionar y la que se encuentre

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlaxicoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlaxicoyan, Ver.



Handwritten signature and initials on the right margin.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

con algún tipo de protección especial, según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá ser rescatada y trasplantada preferentemente dentro del sitio del **proyecto**.

Durante las actividades de limpieza y deshierbe que se realicen en el área del **proyecto**, no se permitirá la tala y el uso en cualquiera de sus formas, de especies protegidas.

No se deberá permitir que se abran otras áreas que no se requieran para la operación del **proyecto**.

El producto del desmonte deberá ser picado y esparcido en áreas aledañas al proyecto o donde dictamine la autoridad correspondiente para que se utilice como composta.

Se deberá evitar el uso del fuego y químicos durante las actividades del deshierbe.

**Medida de mitigación al impacto del hábitat de la fauna provocado por las actividades de limpieza y deshierbe**

No se detectaron madrigueras o sitios de anidación de especies de fauna dentro del polígono a concesionar, sin embargo es posible que el área sea utilizada como zona de tránsito por especies animales que habitan en zonas más alejadas. Para mitigar el impacto sobre la fauna en tránsito, se deberá llevar a cabo un recorrido previo al deshierbe del polígono dentro del sitio del **proyecto**.

Se deberá concientizar al personal que laboreen las diferentes etapas del proyecto sobre la importancia de la fauna presente en las áreas circundantes al proyecto. Se deberá permitir el libre tránsito a los organismos (principalmente reptiles y pequeños mamíferos) del sitio, en la medida de lo posible.

Las políticas de desarrollo sustentable del proyecto contemplan las siguientes prohibiciones para los trabajadores y personal que laborará directa e indirectamente en el **proyecto**:

Se prohíbe molestar, capturar, cazar y de cualquier forma comercializarlas especies animales, así como las especies vegetales nativas y presentes en toda el área circundante del proyecto. Se deberá permitir a la fauna nativa el libre tránsito evitando colocar barreras físicas como redes, trampas, etc.

**Medidas de mitigación al impacto ocasionado por la generación de residuos.**

Durante las etapas de preparación del sitio, el personal que labore en esta etapa generará basura (bolsas de plástico, envases de vidrio y/o plástico, papel, etc.). Para llevar a cabo el adecuado manejo de la basura en estas etapas, se recomienda la colocación de depósitos de basura en las áreas de mayor actividad del proyecto. En especial se deberán colocar dichos recipientes en las áreas destinadas al descanso del personal y consumo de alimentos del mismo.

Cada depósito de basura deberá tener en su interior una bolsa de plástico para la recepción de la basura. Los depósitos deberán contar con tapadera y se requerirá que sean limpiados diariamente.

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlalixcoyan, Ver.



Handwritten signature and initials on the right margin.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

Las bolsas de plástico con basura deberán ser llevadas al relleno sanitario o donde disponga la autoridad correspondiente.

Se deberá concientizar al personal que labore en las diferentes etapas del proyecto sobre la importancia de trabajar en un sitio limpio y los beneficios que esto conlleva.

Se deberá dar el adecuado mantenimiento a la maquinaria y equipos a utilizar que requieran de combustibles, durante las tres etapas del proyecto, para asegurar su buen funcionamiento. Por otro lado, los humos generados no rebasarán lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles para la emisión de humos, hidrocarburos y monóxido de carbono, bióxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

**Medida de mitigación al impacto ocasionado por la defecación al aire libre.**

Para evitarlas actividades de defecación al aire libre por el personal que labore durante esta etapa y la etapa de operación del proyecto, se deberán instalar sanitarios portátiles a razón de uno por cada 5 trabajadores. Se recomienda obligar a todo el personal a hacer uso de los sanitarios ecológicos destinados para tal finalidad. Se deberá establecer un estricto mantenimiento periódico de los sanitarios ecológicos por parte de la empresa arrendadora o del promovente en caso de comprarlos sanitarios ecológicos.

**Medida de mitigación al impacto ocasionado por la generación de ruido.**

Para evitarlas afectaciones tanto al personal que labore en esta etapa del proyecto, como a la población cercana y a la fauna presente en las áreas contiguas por la generación de ruido proveniente de la maquinaria que se utilizará durante los procesos de deshierbe, se verificará previamente que dicho equipo haya recibido un mantenimiento preventivo antes de dar inicio con tal actividad, a fin de que los niveles de ruido no rebasen lo establecido en la norma oficial NOM-080-SEMARNAT-1994.

**Medida de mitigación al impacto ocasionado por la operación de maquinaria.**

Se deberá mantener en buen estado funcional y operación a la maquinaria y equipos a utilizar, mediante un adecuado mantenimiento de los mismos durante las diversas etapas del proyecto. El mantenimiento deberá llevarse a cabo en los talleres autorizados directamente; no se permitirá que se realice mantenimiento dentro del predio salvo el indispensable para trasladarla maquinaria hacia esos sitios.

**Etapas de Operación y Mantenimiento:**

**Medida de mitigación al impacto ocasionado por el tráfico de maquinaria pesada**

Durante las actividades operativas propias del proyecto (extracción de materiales pétreos), el personal que laborará en el mismo tendrá contacto directo con el medio. Será necesario que el personal sea consciente de la importancia del ecosistema donde laborará así como de cuidar y

*"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlalixcoyan, Ver.*



Handwritten signatures and initials on the right margin.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

respetar tanto a la flora como a la fauna de las zonas contiguas, para poder desarrollar esta actividad en armonía con el ambiente además de respetar y conducir sus unidades con precaución.

Así mismo, para la maquinaria que se empleará en esta actividad se deberá considerar lo mencionado en las medidas de mitigación antes descritas referente al mantenimiento y buen funcionamiento de ésta.

Durante las actividades de operación del proyecto, habrá un tránsito y operación de vehículos pesados, tales como camiones de volteo, trascabo, entre otros. Por lo anterior, es muy importante que el personal transite con precaución en estas áreas así como los encargados de operar tanto los equipos como vehículos deberán tomarlas debidas precauciones cuando se encuentren operando dentro y fuera del área del proyecto para evitar cualquier accidente.

Deberá existir una supervisión continua tanto a los equipos (buen estado) como a las actividades que realizan, a fin de detectar cualquier posible afectación al ambiente no prevista, e implementarlas medidas de seguridad y/o mitigación pertinentes para evitar daños al ecosistema.

No se permitirá el tránsito de los vehículos de transporte fuera de las rutas establecidas existentes, ni se realizarán actividades de reparación y/o mantenimiento en el área del proyecto, salvo las maniobras requeridas para su traslado hacia los talleres mecánicos establecidos en las localidades cercanas.

Se respetarán los límites de velocidad permitidos en los caminos de acceso al polígono de extracción de agregados, y se respetará el reglamento vial de tránsito municipal y federal.

**Medida de mitigación al impacto ocasionado por el transporte de material.**

Al igual que en las medidas de mitigación antes mencionadas, la maquinaria y equipo que se empleara para esta actividad deberá mantenerse en buen estado y se les deberá dar mantenimiento constantemente para evitar que derramen aceite u otras sustancias nocivas para el terreno y la generación excesiva de gases por combustión. El mantenimiento deberá llevarse a cabo en los talleres autorizados; no se permitirá que se dé mantenimiento dentro del área a concesionar.

Por otro lado, para la transportación del material extraído hacia los sitios finales de venta, se deberá colocar una lona a cada camión que lo transporte para evitar la dispersión del material y la generación de polvos durante su trayecto.

La **promovente** deberá hacer mención de las autorizaciones y concesiones obtenidas por las diferentes instituciones competentes a los compradores del material, para asegurar que el producto ofertado se realizó en un banco de material debidamente autorizado.

**Medida de mitigación al impacto ocasionado por el manejo de combustibles**

*"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.*

*Tlalixcoyan, Ver.*





## Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

Para el suministro de combustible al equipo a utilizar en la etapa de operación del proyecto (extracción del material), a pesar de que es poco lo que se requiere, se recomienda realizarlo frecuentemente en los lugares destinados para ello fuera del área del proyecto (estaciones de servicio). Esta medida evitará un derrame de combustible en el suelo y una posible contaminación del suelo y manto acuífero. No se deberá almacenar combustible en el área del proyecto.

### Medida de mitigación al impacto ocasionado por el efecto barrera.

Se elaborará un Reglamento Interno del **proyecto**, el que establecerá comportamientos y actitudes hacia el Medio Ambiente. Este documento será una guía para asegurarnos que las operaciones del proceso extractivo de los agregados finos, están siendo conducidas de tal manera que se minimicen los impactos adversos al ambiente y se maximicen los impactos positivos al mismo, además de demostrar ser usuarios que disponen de los recursos naturales en forma sustentable.

### Impactos residuales

Los impactos residuales son aquellos efectos que permanecen en el ambiente aun después de aplicar las medidas de mitigación. Bajo esta consideración y después de analizar las medidas de mitigación propuestas para eliminar o minimizar los impactos que generará el desarrollo del **proyecto**, se puede concluir que los impactos residuales que permanecerán en el área del **proyecto**, durante las etapas de operación y mantenimiento del banco de extracción de materiales pétreos son:

1. Suelo: Las actividades de la extracción del material y el arribo continuo de vehículos a la zona del trabajo, causará un cambio en la composición del suelo especialmente en los horizontes edáficos.
2. Paisaje: Por todo lo anteriormente expuesto, el paisaje se verá alterado por las modificaciones hacia la flora, fauna y suelo, además de que se integran elementos que no forman parte, tal es el caso de la maquinaria y los vehículos. El relieve del terreno en el área del banco de extracción, debido a la extracción continua de materiales.

Aun cuando se apliquen medidas de mitigación para atenuar la alteración de estos factores ambientales, no se podrá volver a tener las condiciones originales del área. Los impactos generados durante las etapas de operación y mantenimiento del banco de extracción, serán puntuales, afectando únicamente al sitio del proyecto sin afectar a las áreas aledañas y podrán ser atenuados a través de las medidas de mitigación ya planteadas.

La **promovente** presenta una lista para aquellos impactos negativos en los que a pesar de aplicar alguna medida de prevención y mitigación, el efecto del impacto permanecerá sobre el medio un tiempo determinado, asignándoles un valor en porcentaje a los resultados de la medida de mitigación aplicada y el resto que no logra cubrir la medida se considera como impacto residual. Estos resultados se presentan a continuación:

*"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlaxicoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlaxicoyan, Ver.*





## Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

| Componente      | Indicador                                | Tiene medida de mitigación | % de resultados por aplicación de mitigación | % de valor residual |
|-----------------|--|----------------------------|--|---------------------|
| Aire            | Calidad del aire                         | Si                         | 80%  | 20%                 |
|                 | Nivel del polvo                          | Si                         | 70%  | 30%                 |
|                 | Nivel de ruido                           | Si                         | 95%  | 5%                  |
| Suelo           | Uso potencial                            | Si                         | 70%  | 30%                 |
|                 | Calidad del suelo                        | Si                         | 50%  | 50%                 |
|                 | Erodabilidad                             | Si                         | 80%  | 20%                 |
|                 | Estabilidad                              | Si                         | 30%  | 70%                 |
|                 | Geomorfología                            | Si                         | 30%  | 70%                 |
| Agua            | Patrón de escorrentías                   | Si                         | 90%  | 10%                 |
| Flora           | Cobertura vegetal                        | Si                         | 75%  | 25%                 |
|                 | Riqueza vegetal                          | Si                         | 75%  | 25%                 |
| Fauna           | Desplazamiento de vertebrados terrestres | Si                         | 75%  | 25%                 |
|                 | Riqueza faunística                       | Si                         | 75%  | 25%                 |
| Paisaje         | Visibilidad                              | N/A                        | 0  | 0                   |
|                 | Fragilidad                               | Si                         | 70%  | 30%                 |
|                 | Calidad                                  | Si                         | 70%  | 30%                 |
| Socioeconómicos | Empleo                                   | IP                         | 0  | 0                   |
|                 | Ingresos a la economía local             | IP                         | 0  | 0                   |

### **Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:**

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

### **Pronóstico del escenario**

Un Pronóstico Ambiental, debe ser capaz de predecir con cierto grado de confiabilidad, la ocurrencia de episodios críticos, con el fin de tomar medidas correctivas destinadas a prevenir, revertir o mitigar una situación de alta contaminación.

Indudablemente, el desarrollo del proyecto modifica el paisaje, sin embargo, es un proyecto con diseño y criterios de operación para minimizar estos impactos; además, a pesar de que el desarrollo del proyecto traerá consecuencias negativas a los componentes del ecosistema, la correcta aplicación de las medidas de mitigación, minimizará la magnitud de los impactos negativos. Por ejemplo, en el caso del impacto por erosión al lecho del río, si la extracción se

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlaxicoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlaxicoyan, Ver.



*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

lleva a cabo de manera que no se modifique la pendiente del lecho, prácticamente no se presentará el impacto negativo. En el caso de los impactos residuales, hay que tener en cuenta que el factor tiempo jugará a favor de, la auto recuperación del ecosistema.

Una medida muy importante que deberá aplicarse, será la del alineamiento de la rivera que servirá de acceso al cauce del río, ya que esto ayudará a que en la época de crecida de la cuenca, no se desborde y provoque inundaciones en terrenos adyacentes; es importante realizar esta acción, para no dejar modificaciones o meandros sobre el cauce del río, que pudieran modificar su dinámica natural.

En cuanto a los aspectos socioeconómicos, es indudable que a partir del escenario actual, la inserción del proyecto contribuirá a modificar los patrones de desarrollo actual. Actualmente, en el área de estudio, no existen obras que impulsen el desarrollo económico de manera importante, así que el desarrollo de esta obra, puede ser el impulsor del desarrollo que se necesita, logrando con esto la aceptación por parte de los grupos sociales de la zona.

Se prevé un paisaje modificado, pero dadas las magnitudes y la temporalidad del proyecto, no se prevé un cambio significativo en la dinámica ecológica de las especies que habitan el sitio, ya que su distribución es mucho más amplia en la zona de estudio.

### Conclusiones de la promovente:

Como todo proyecto, de desarrollo, la extracción de material en el banco de préstamo en Tlalixcoyan, tendrá una serie de beneficios y su contraparte de impactos adversos desde el punto de vista ambiental.

Evidentemente el mejoramiento de las vías de comunicación representa un avance a favor del desarrollo de las poblaciones humanas que utilizarán el servicio, estos beneficios serán de diversa índole, desde los inmediatos hasta los de mediano y largo plazo, y desde los directos hasta los indirectos.

Por otro lado, desde la perspectiva del medio físico y natural se puede concluir que:

1. Con la extracción de material del río Blanco, tendrá efectos que modificarán las características generales de la zona sólo en el medio abiótico en cuanto a geología e hidrología y no en los restantes componentes de este tipo como tampoco en los del medio biótico (vegetación y fauna), esto debido a que actualmente el sitio presenta alteraciones significativas producto de la presión antropogénica a la que se han sometido los ecosistemas naturales, provocando que la vegetación original haya sido sustituida por zonas agrícolas y pastizales cultivados.
2. Por ello, los niveles de contaminación hacia los ecosistemas terrestres y acuáticos se mantendrán, afectándose a las especies vegetales existentes y la fauna de forma temporal mientras que duren los trabajos de construcción.

*"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlalixcoyan, Ver.*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
SECRETARÍA NACIONAL DE LA POSTEA

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

3. Es importante mencionar que en el caso del medio socioeconómico, el aspecto general de la zona de proyecto será mejorado de forma significativa por la extracción de material ya que además de generar empleos, el será utilizado en las obras de rehabilitación del tramo carretero de la autopista Veracruz-Córdoba y así los pobladores de la región elevaran su calidad de vida. Lo anterior es compatible con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2024, así como los planes de desarrollo urbano estatal y municipal.
4. En este sentido, el balance que resulta de la evaluación del impacto ambiental del proyecto y las correspondientes medidas de mitigación, derivadas en un escenario futuro sugiere, en términos ambientales, la viabilidad del proyecto.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:**

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos planos temáticos, planos topo batimétricos y matrices de evaluación que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

**Análisis técnico.**

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. Su Caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención,

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializadas de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlalixcoyan, Ver.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, destaca los siguientes aspectos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas similares a las aquí propuestas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la presencia de la agricultura y ganadería, así como actividades semejantes en la zona, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

Con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2; 13; 16, fracción X; y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II; 11, último párrafo, 12; 17; 21; 24; 25; 27; 37; 38; 39; 42 fracción II; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49, 51 fracción II 4 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Extracción de materiales pétreos del banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"**, con pretendida ubicación sobre el cauce del Rio Blanco municipio de Tlalixcoyan en el Estado de Veracruz

Las características, especificaciones y coordenadas del proyecto se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

**SEGUNDO.-** La presente resolución, tendrá una vigencia de 10 meses para las etapas del **proyecto**, contados a partir del día siguiente a la obtención del título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

*"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"*  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlalixcoyan, Ver.





## Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

El período podrá ser modificado a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz para su evaluación, la MIA-P respectiva.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones

*"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlalixcoyan, Ver.*



*[Handwritten signature and initials]*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

**1. La promovente, deberá:**

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos

*"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlaxicoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.*

*Tlaxicoyan, Ver.*



*[Handwritten signature and scribbles]*



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- b) Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, Vasos, Zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberán presentar copia de dicha resolución a CONAGUA, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de que obtenga dicha concesión.
- c) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el proyecto en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- d) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- e) Establecer medidas y acciones necesarias que garantice que con las modificaciones a los perfiles topográficos generadas por la actividad, la intensidad de los vientos por las zonas expuestas sea controlada y minimizada.
- f) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución.
- g) Llevar a cabo la ejecución del Programa de vigilancia ambiental, para el periodo propuesto, con la finalidad de mantener un seguimiento y monitoreo de las medidas de mitigación por la ejecución de las obras y actividades del proyecto. Una vez iniciados los trabajos de aprovechamiento de material pétreo, deberá presentar el reporte correspondiente con una periodicidad de cada 6 meses, tanto a esta Delegación Federal Veracruz, como a la PROFEPA en Veracruz, con las evidencias de dichas acciones.

*"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlalixcoyan, Ver.*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA MADRE DE LA PATRIA

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

- h) Llevar a cabo la ejecución de Reforestación de acuerdo al Programa General de Trabajo, en una superficie al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, con la evidencia que asegure el cumplimiento de dicha medida de mitigación con fines de rehabilitación.
- i) Colocar rótulos de carácter ambiental, que informen de las acciones encaminadas a la conservación en el área del proyecto, acerca de los trabajos de reforestación, metas anuales y logros; así como presencia de flora y fauna silvestre característica de la zona de influencia del **proyecto**.
- j) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**.
- k) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al proyecto para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- l) Realizar una adecuada señalización preventiva, informativa y restrictiva en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- o) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- p) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

**2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:**

- a) La construcción de nuevos caminos de acceso a las áreas de explotación o traslado de material hacia el patio de almacenamiento y sus diferentes áreas.
- b) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en los cuerpos de agua cercanos en la zona de influencia del proyecto.
- c) El inicio de obras y actividades, sin llevar a cabo los trabajos y acciones del Programa de Vigilancia Ambiental y de Reforestación.

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"

Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlalixcoyan, Ver.





**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

- d) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Término PRIMERO de la presente resolución.
- e) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del proyecto o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- f) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- g) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del proyecto en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- h) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del proyecto sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- i) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al proyecto, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- j) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del proyecto.
- k) El uso de plaguicidas o explosivos.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad trimestral, con copia ante esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlalixcoyan, Ver.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2020

AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
RECONOCIDA MADRE DE LA NACIÓN

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMOCUARTO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.  
Tlalixcoyan, Ver.





## Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1520/20  
Xalapa, Ver., a 02 de julio del 2020

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMO SEXTO.-** Notificar al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de Apoderado legal de la **promovente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"



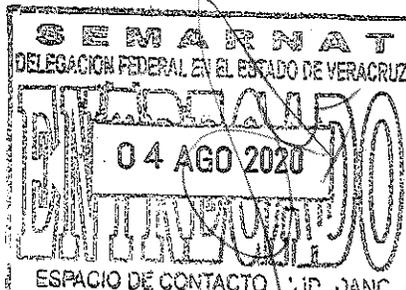
**Laura Medida Aguilar**

<sup>1/2</sup>En los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Agustín Lagunes Álvarez. Presidente Municipal de Tlalixcoyan, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Brugos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Clave: **30VE2019HD133**  
Bitácora: **30/MP-0010/11/19**  
SINAT: **30D7N-00197/2002**

LMA/AGE/RMM/MMMH



ESPACIO DE CONTACTO "J. JANC"  
"Extracción de materiales pétreos del Banco de préstamo denominado Tlalixcoyan"  
Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.

Tlalixcoyan, Ver.

